



RESOLUCIÓN DE 18 DE OCTUBRE DE 2021 DE LA VICERRECTORA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y PROYECCIÓN CULTURAL DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA ELABORAR LA OFERTA DE CURSOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE SEGUNDO CUATRIMESTRE DEL CURSO ACADÉMICO 2021/2022

La Extensión Universitaria es una aportación original de la Universidad de Oviedo a la formación permanente y tiene una clara orientación de servicio a la sociedad asturiana en su conjunto. En consecuencia, las acciones de Extensión Universitaria deben plantearse en función de aquellos aspectos, problemas o necesidades culturales y/o formativas de los posibles destinatarios.

Entre las actividades docentes de Extensión Universitaria, está consolidada la oferta de Cursos de Extensión de tipo cuatrimestral, coincidiendo con el desarrollo del curso académico. Desde este Vicerrectorado se pretende impulsar la realización de cursos abiertos a la sociedad en general, sin renunciar a la estructura de cursos homologables por créditos que puedan contribuir a complementar la formación de los alumnos universitarios y de la formación continua de los profesionales que la requieran. El objetivo es una oferta amplia y de calidad que responda a las necesidades, deseos y expectativas de los diferentes grupos de interés.

Tramitado por el Servicio de Extensión Universitaria expediente sobre la organización, desarrollo y gestión de los Cursos de SEGUNDO CUATRIMESTRE del curso académico 2021/2022; comprobado que para el pago de los gastos generados por dicha actividad existe una previsión de dotación presupuestaria en la aplicación 19.01.423E del presupuesto de Actividades Docentes de Extensión Universitaria, para el ejercicio 2022 y visto el artículo 4.1d) de los Estatutos de la Universidad de Oviedo que establece como fines de la Universidad de Oviedo la difusión social de la ciencia, la técnica y la cultura a través de las actividades de Extensión Universitaria y de la formación de las personas a lo largo de toda la vida.

Visto el Reglamento de Actividades de Extensión Universitaria aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 8 de abril de 2015 (BOPA de 23 de abril de 2015).

En consecuencia, haciendo uso de las competencias atribuidas en el art. 20.2 de las bases de ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el vigente ejercicio sobre la aprobación y disposición de gastos de la Sección 19.

RESUELVO

1. Autorizar la apertura de la convocatoria para la presentación de propuestas de los Cursos de Extensión Universitaria para el SEGUNDO CUATRIMESTRE del curso académico 2021/2022, que habrán de ajustarse a las bases y el anexo adjunto.
2. Aprobar la financiación de los cursos con cargo a la aplicación 19.01 423E del presupuesto para el año 2022. El crédito destinado a la financiación de los cursos podrá ser ampliado



mediante resolución del órgano competente, siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente para ello.

3. Aplicar en concepto de gastos generales y gestión institucional una retención del 17 % sobre todos los ingresos vinculados a los cursos.
4. Disponer la publicación de la presente Resolución en la página web de la Universidad de Oviedo.

Oviedo, a 18 de octubre de 2021
LA VICERRECTORA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
Y PROYECCIÓN CULTURAL

Fdo.: M^a del Carmen Adams Fernández



BASES

CONVOCATORIA PARA ELABORAR LA OFERTA DE CURSOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA PARA EL SEGUNDO CUATRIMESTRE 2021/2022

I. OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regular la presentación y valoración de las propuestas para la realización de CURSOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA PARA EL SEGUNDO CUATRIMESTRE 2021/2022.

II. CARACTERÍSTICAS DE LOS CURSOS.

Con carácter general, deberán ser cursos abiertos, que no presupongan conocimientos específicos, hasta completar el número mínimo de estudiantes requeridos para su autofinanciación. Si, excepcionalmente, se ofertara un curso que requiera alguna especialización previa, esta deberá ser claramente reseñada en el programa.

Los cursos podrán desarrollarse, llegado el caso, de forma telemática.

1. Duración de los cursos

- a) Los cursos se impartirán en el periodo comprendido entre el **15 de febrero y el 28 de mayo de 2022**.
- b) Los cursos podrán ser “no homologables” y “homologables por créditos” y podrán tener una duración de entre 10 y 60 horas.

2. Cursos homologables

Los cursos, a propuesta de la Vicerrectora encargada de la Extensión Universitaria, son susceptibles de obtener el reconocimiento de créditos ECTS en estudios de Grado aplicando la correspondencia de 1 crédito = 25 horas.

También pueden ser susceptibles de reconocimiento de créditos de formación permanente para el profesorado no universitario, cuando respondan a los requisitos, características reguladas en el Decreto 62/2001, de 28 de junio y Resolución de 3 de octubre de 2001 de la Consejería de Educación

A efectos de obtener el reconocimiento de créditos, los matriculados deberán haber asistido, al menos, al 90% de las sesiones del curso.



III. NORMAS GENERALES

Las propuestas habrán de observar las normas y criterios siguientes:

1. Programa académico

- a) El título y contenidos de los cursos no podrán ser coincidentes con asignaturas (troncales, obligatorias u optativas), ni partes de estas que figuren en los planes de estudios vigentes.
- b) El curso se organizará en sesiones de entre una y dos horas. Las sesiones podrán ser clases prácticas o teóricas, conferencia y mesa redonda.
- c) La modalidad de mesa redonda, hasta un máximo de dos por curso, tendrá una duración mínima de 1 hora y 30 minutos por sesión.
- d) La modalidad de conferencia, hasta un máximo de cinco por curso y con una duración mínima de 1 hora y 30 minutos por sesión, será aplicable sólo al profesorado visitante.
- e) Atendiendo al prestigio del conferenciante o la actualidad e interés del tema, las conferencias magistrales de los ponentes visitantes podrán ser abiertas al público en general, decisión que corresponde al Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Proyección Cultural.
- f) Atendiendo al interés del tema, las conferencias podrán ser abiertas al público en general, decisión que corresponde al Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Proyección Cultural.
- g) En las visitas didácticas, tipificadas como prácticas, el tiempo empleado en las mismas se computará hasta un máximo de 6 horas.

2. Profesorado

- a) Los ponentes que presten servicios en cualquier administración pública (incluida la Universidad de Oviedo), para poder percibir las retribuciones, deberán presentar una declaración expresa y responsable indicando que el número de horas de docencia dedicadas a la impartición de cursos durante el año 2021 no excede de 75, a tenor de lo establecido en el artículo 19 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- b) El profesorado de la Universidad de Oviedo que, en el plan de ordenación docente correspondiente al curso 2021-2022, no tenga asignada toda la docencia que les corresponda en función de su régimen de dedicación y, en su caso, de las reducciones que les sean de aplicación según la normativa de la Universidad, solamente percibirán los



porcentajes de la remuneración que se establezcan en las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022.

- c) El profesorado no perteneciente a la Universidad de Oviedo, debe justificar en la carta de aceptación su profesión y empresa en la que la ejerce, o su condición de autónomo.
- d) En las sesiones en las que intervengan más de un profesor, con excepción de las mesas redondas o visitas didácticas, la retribución establecida se dividirá entre el número de profesores. La misma norma es aplicable a la dirección compartida.

3. Dirección

- a) La dirección y coordinación será ejercida por un profesor de la Universidad de Oviedo con vinculación permanente, que será el responsable académico del curso. La dirección, en casos debidamente justificados, podrá ser compartida por un segundo profesor.
- b) Cada profesor podrá dirigir y/o codirigir un solo curso, de forma individual o colectiva.
- c) El director y/o codirector deberán participar, como mínimo, en una sesión del curso.

4. Presupuesto

- a) En el presupuesto de cada curso, el capítulo de gastos no podrá ser superior al de ingresos.
- b) Los ingresos se computarán mediante ingresos por matrícula y/o por aportaciones de patrocinadores.

5. Aprobación de los cursos

- a) Para aprobar los cursos, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - Que el curso aborde una temática de interés.
 - Que el curso esté enmarcado en un convenio entre la Universidad de Oviedo y otra institución o que cuente con financiación externa.
 - Que tenga impacto en la vida social, cultural, laboral o económica de Asturias.
- b) Para la aprobación del curso se recabarán informes especializados, cuando se considere oportuno.
- c) La valoración de los cursos homologables por créditos corresponde al Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Proyección Cultural, que elevará su propuesta a los Órganos Universitarios competentes para su aprobación
- d) La resolución sobre cada curso será comunicada por escrito al director del mismo.



- e) Una vez aprobado, cualquier modificación, tanto académica como presupuestaria, deberá ser autorizada por el Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Cultural, antes de su celebración. No se aceptará una variación superior al 40% del programa.

6. Matrícula y anulación de los cursos

- a) A partir del **11 de enero de 2022** se abrirá el plazo de matrícula, que podrá formalizarse a través de Internet o acudiendo a la Unidad de Información y Matrícula del Servicio de Extensión Universitaria, previa solicitud de cita previa a través de la plataforma: <https://ssweb.seap.minhap.es/icplusplus/citar?org=UOVI>
- b) Al menos cinco días hábiles antes del inicio de cada curso, el Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Proyección Cultural evaluará la evolución de la matrícula. Cuando ésta sea inferior al número mínimo requerido se le comunicará al director, quien decidirá si se retira el curso o se mantiene la matrícula abierta, de acuerdo con el punto 4 de las presentes bases.
- c) Si el director opta por mantener la matrícula, o el curso aún dispone de plazas libres, se mantendrá abierto el plazo hasta tres días antes de su comienzo.

7. Trámites finales del curso

- a) Antes de finalizar cada curso se realizará una encuesta anónima de evaluación entre el alumnado, cuyo modelo y forma de realización corresponde a este Vicerrectorado.
- b) En el plazo de diez días naturales siguientes a la finalización del curso, el director deberá:
- Justificar los gastos, conforme al presupuesto que hubiera sido aprobado
 - Entregar en el Servicio de Extensión Universitaria el acta diligenciada, las encuestas, los partes de asistencia y la memoria final.

IV. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

- a) La propuesta de oferta formativa de Cursos se efectuará vía web a través **del portal de servicios docentes** de la Universidad, en el periodo comprendido del **11 al 22 de noviembre, ambos inclusive**. No obstante, la Vicerrectora de Extensión Universitaria y Proyección Cultural podrá tramitar la incorporación a la oferta formativa de otros cursos si así se deriva de convenios o compromisos adquiridos por la Universidad o que respondan a un interés institucional.
- b) Si la propuesta no reúne los requisitos establecidos en las bases, se requerirá mediante correo electrónico al proponente para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si no lo hiciera se tendrá por desistido en su petición, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,



pudiendo archivar esta sin trámite y con los efectos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

- c) Para la carga de la propuesta se podrá consultar el manual que se encuentra disponible en el mismo portal.

Oviedo, a 18 de octubre de 2021
LA VICERRECTORA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
Y PROYECCIÓN CULTURAL,

Fdo.: María del Carmen Adams Fernández



ANEXO

PAUTAS PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS Y CONFECCIÓN DEL PRESUPUESTO

1. Carga de datos

- a) Se accede desde el portal de Servicios Docentes de la Universidad, en la opción de menú “Cursos de Extensión Universitaria”.
- b) Para cualquier duda o sugerencia, no solventable por vía telemática, pueden dirigirse a la Directora de Área de Extensión Universitaria a través del correo electrónico dir.extension@uniovi.es o al Servicio de Extensión Universitaria en vedocente@uniovi.es.

2. Presupuesto de Ingresos

a) Matrícula

- Para elaborar el presupuesto, es necesario tomar como referencia las tasas de matrícula en la pantalla de “Datos generales”.

DURACIÓN DEL CURSO	TARIFAS	
	A	B(*)
10 horas	32	47
20 horas	64	94
25 horas	80	117,5
30 horas	96	141
40 horas	128	198
50 horas	160	235
60 horas	192	282

(*) La tarifa B se aplicará atendiendo a las características de los cursos (complejidad, coste de los materiales, relación alumno-profesor y otras circunstancias que serán valoradas oportunamente)



b) Subvenciones y Ayudas

- Para repercutir los ingresos de ayudas y subvenciones es imprescindible disponer del CIF de la entidad o empresa que subvenciona.
- Sólo se pueden repercutir en el presupuesto aportaciones económicas que vayan a ser ingresadas en la cuenta de la Universidad.
- Es imprescindible que la entidad que aporta la subvención emita por escrito una carta de conformidad con el importe comprometido. A estos efectos, cuando existan aportaciones en especie, ya sean totales o en parte, deberán especificar el concepto y la cuantía asignada.

3. Presupuesto de Gastos

El programa repercute directamente los ingresos de matrícula con las retenciones de gastos generales (17%) y publicidad (100 €). Además, calcula de forma automática los gastos de dirección y docencia, por lo que únicamente hay que incluir el resto de los gastos si los hubiera.

a) Docencia

El programa calcula los gastos tomando como base los siguientes precios:

1. Por conferencias: 1,5 a 2 horas la sesión. Máximo hasta 5 conferencias.

a) Una única sesión	315 €
b) Dos sesiones	565 €
c) Tres sesiones	750 €
c) Mesa redonda o similar <i>La retribución máxima por este concepto será de 620 €, pudiendo participar un máximo de cinco personas en cada mesa redonda (máximo 2 mesas redondas)</i>	155 €

2. Retribuciones por horas docentes

a) Hora teórica impartida	94 €
b) Hora de práctica	47 €

3. Dirección

a) Responsable Académico de curso homologable por créditos	500 €
b) Dirección: curso no homologable de 40 o más horas lectivas	340 €
c) Dirección: curso no homologable de 30 a 39 horas lectivas	310 €



d) Dirección: curso no homologable de 20 a 29 horas lectivas	235 €
--	-------

Notas:

- Las cantidades fijadas para todas las retribuciones tendrá la deducción que proceda por retenciones del IRPF

b) Desplazamientos

1. Visitantes de fuera del Principado de Asturias

- El desplazamiento deberá realizarse en transporte público o en vehículo propio (no se acepta el alquiler de vehículos sin conductor).
- La gestión de los desplazamientos en transporte público se llevará cabo de acuerdo con el Acuerdo Marco para la contratación del servicio de agencia de viajes para la Universidad de Oviedo.
- El gasto de desplazamiento en vehículo propio se calcula multiplicando el número de kilómetros (desde el domicilio fiscal del ponente a la sede del curso por la cuantía que figure en los presupuestos de la Universidad (actualmente 0,21 euros/km).
- En la confección del presupuesto deberá quedar identificado el ponente, el medio de locomoción y la cuantía que se le imputa por este concepto.
- En caso de que el ponente emita factura, estos gastos habrán de estar incluidos en la misma.

2. Profesorado de la Universidad de Oviedo y participantes del Principado de Asturias

- No podrán ser contemplados como gasto de desplazamiento la movilidad entre los distintos campus de la Universidad, ni en un radio menor de 50 km. de Oviedo. Tampoco podrán ser asociados gastos como peajes o aparcamientos.
- Los participantes que acrediten su domicilio fiscal a más de 50 km de la sede del curso se considerarán como visitantes de fuera del Principado de Asturias.

c) Alojamiento

1. Visitantes externos

- Con carácter general, se autoriza un máximo de dos noches de hotel en régimen de alojamiento y desayuno.
- En la confección del presupuesto deberá especificarse el nombre del ponente y el número de noches que se le asignan.
- La gestión de los alojamientos en transporte público se llevará cabo de acuerdo con el Acuerdo Marco para la contratación del servicio de agencia de viajes para la Universidad de Oviedo.

2. Profesores de la Universidad de Oviedo o participantes del Principado de Asturias



- Con carácter general, no podrán ser contemplados gastos de alojamiento cuando el curso se realice en alguno de los campus universitarios, o en una sede situada en un radio inferior a 50 km de la sede del curso. Cuando se trate de un invitado ajeno a la Universidad, tampoco se generará este tipo de gasto si su domicilio fiscal no acredita una distancia superior a 50 km de la sede donde se imparta el curso.
- Cuando se acredite una distancia superior a 50 km de la sede del curso, los criterios son los mismos que para el profesorado de fuera del Principado de Asturias. En esta misma circunstancia, el/los director/es del curso podrán incluir para sí hasta un máximo de 5 noches de hotel.
- La gestión de los alojamientos se llevará cabo de acuerdo con el **Acuerdo Marco para la contratación del servicio de agencia de viajes para la Universidad de Oviedo**.

d) Restauración

- En casos excepcionales, el Rector podrá autorizar que se abonen los gastos de restauración a los conferenciantes ajenos a la Universidad.
- Para el cálculo de restauración se tendrá en cuenta su precio unitario (20€) por el número de comidas/cenas necesarias. En todo caso, el importe máximo a incluir por este concepto no superará el 10% del total de los ingresos del curso.

e) Materiales

1. Material fungible

- Con cargo al presupuesto del curso, solo se podrán estimar gastos en concepto de material de reprografía destinado al alumnado y por un importe total no superior al 10% del presupuesto total del curso. Debe solicitarse autorización expresa a la directora de Extensión Universitaria.

2. Material inventariable

- Con cargo al presupuesto del curso no se admite la adquisición de material inventariable, incluidos libros, software, etc.

3. Otros materiales

- Asimismo, tampoco pueden ser presupuestados gastos de bienes o servicios incluidos en el funcionamiento ordinario de la Universidad, tales como materiales de oficina, los derivados de alquileres, servicios o prestaciones de terceros susceptibles de ser realizados por o desde la Universidad.
- No obstante, cuando concurren circunstancias especiales (subvenciones, acuerdos o convenios con otras instituciones) o cuando se den características especiales de los cursos o de sus destinatarios, podrán ser autorizados de forma excepcional para el mejor desarrollo del curso, previo informe y memoria explicativos.



f) Modificaciones del presupuesto

- Una vez aprobados los cursos, no podrán ser incluidos nuevos gastos.
- Cuando el número de matrícula real sea inferior al mínimo requerido para la realización del curso, como alternativa a su anulación, el director podrá proponer la disminución del gasto en una cantidad equivalente al ingreso dejado de percibir o, alternativamente, aportar una contribución de patrocinio externo equivalente
- En todo caso, cualquier otra modificación deberá ser valorada y autorizada previamente por el Vicerrectorado.

Oviedo, 18 de octubre de 2021

LA VICERRECTORA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y
PROYECCIÓN CULTURAL,

Fdo.: María del Carmen Adams Fernández